TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-31/2022

RECURRENTE:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-306/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad, a las trece horas con veintitrés minutos del doce de septiembre del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Edgar Darío Benítez Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en contra del "acuerdo de fecha 18 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/07/2022..."

SEGUNDO.- **Regístrese y fórmese** el expediente bajo clave de identificación número **RI-31/2022**.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el diverso recurso de inconformidad radicado bajo número de

expediente RI-30/2022 y habiéndose constatado dicha conexidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-31/2022 al RI-30/2022 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Carola Andrade Ramos, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-30/2022 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA

GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS